



Regulación de la desinformación digital: un estudio socio-jurídico sobre las *fake news* sanitarias en el caso brasileño (Regulation of digital misinformation: a socio-legal study on medical fake news in the Brazilian case)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 14, ISSUE 3 (2024), 719–738: SOCIOLOGY OF RIGHT TO HEALTH: FROM THE JUDICIALIZATION OF HEALTH TO THE HEALTHIZATION OF LAW

DOI LINK: <https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.1804>

RECEIVED 22 JUNE 2023, ACCEPTED 16 OCTOBER 2023, FIRST-ONLINE PUBLISHED 18 JANUARY 2024, VERSION OF RECORD PUBLISHED 3 JUNE 2024

MARCO ANTONIO LOSCHIAVO LEME DE BARROS* 

LUCAS FUCCI AMATO* 

Resumen

El objetivo de este artículo es presentar un enfoque sociológico-jurídico, sobre todo basado en la teoría de los sistemas sociales, sobre el problema de la desinformación masiva a través de redes y plataformas digitales. Para tanto, el trabajo analiza las *fake news* como un fenómeno emergente a partir de una transformación estructural en los medios de diseminación de la comunicación, y en seguida enfoca el caso de la regulación brasileña sobre el tema. La hipótesis directiva de la investigación es de que es posible identificar un paquete de estrategias de aprendizaje regulatoria por el sistema jurídico. El texto aborda específicamente el caso de *fake news* sobre el tema de la salud. Observa que, en este campo de las *fake news* sanitarias, faltan propuestas capaces de combinar formas de prevención y no sólo represión de los daños.

Los autores agradecen la financiación de la Fundación de Investigación del Estado de São Paulo (FAPESP, Brasil, Proceso 2019/22197-7).

* Marco Antonio Loschiavo Leme de Barros. Profesor asistente en la Facultad de Derecho de la Universidad Presbiteriana Mackenzie, São Paulo, Brasil, donde coordina el grupo de investigación Derecho y Regulación de la Sociedad. Fue investigador postdoctoral en el Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de São Paulo (USP), e investigador visitante en la Universidad de California, Los Ángeles, EE. UU., y en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España. Dirección de email: marcoloschiavo@gmail.com

* Lucas Fucci Amato. Profesor asociado del Departamento de Jurisprudencia y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo, Brasil, donde coordina el grupo de investigación Interpretación Jurídica e Innovaciones Institucionales: Derecho, Democracia y Desarrollo. Fue investigador visitante en la Facultad de Derecho de Harvard, EE. UU., y visitante académico en el Centro de Estudios Sociojurídicos de la Universidad de Oxford, Reino Unido. Dirección de email: lucas.amato@usp.br

Palabras clave

Fake news; regulación; derecho digital; sociología jurídica; salud

Abstract

The purpose of this paper is to present a socio-legal approach, mainly based on social systems theory, to the problem of mass disinformation through digital networks and platforms. To this end, the paper analyses fake news as a phenomenon emerging from a structural transformation in the means of communication dissemination, and then focuses on the case of Brazilian regulation on the subject. The guiding hypothesis of the research is that it is possible to identify a package of regulatory learning strategies by the legal system. The text specifically addresses the case of fake news on the subject of health. It notes that, in this field of medical fake news, there is a lack of proposals capable of combining forms of prevention and not only repression of damage.

Key words

Fake news; regulation; digital law; sociology of law; health

Table of contents

1. Introduction	722
2. <i>Fake news</i> como producto de la transformación estructural de los medios de difusión de la comunicación.....	723
3. <i>Fake news</i> y aprendizaje normativo: el caso brasileño	727
4. La regulación de las <i>fake news</i> en el campo de la salud.....	731
5. Conclusión.....	733
Referencias	735

1. Introduction

Este artículo busca analizar los desafíos regulatorios puestos por la transformación estructural de los medios de difusión de la comunicación provocada por la emergencia de las plataformas digitales. Para ello, adopta un enfoque sociológico-jurídico, basado sobre todo en la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann. La hipótesis que presentamos es que es posible identificar un paquete de estrategias de aprendizaje regulatoria por el sistema jurídico.

El tema de la difusión masiva de la desinformación a través de las redes y plataformas digitales puede ser abordado según muchos términos de uso corriente: mentira, posverdad, desinformación etc. Howard (2020) sugiere el concepto de “junk news” para indicar el carácter artificial de las noticias producidas con mentiras o distorsiones narrativas y diseminadas por plataformas digitales con efectos sociales perversos en términos de influencia sobre tomadas de decisión y la formación de la opinión pública.

En este trabajo adoptamos sobre todo el término “fake news” por su popularidad y novedad, que son indicios de que un fenómeno relativamente nuevo se ha registrado en la semántica de la sociedad mundial en la última década. En este sentido, el cambio estructural en el sistema de los medios de comunicación (en dirección a la autoproducción de informaciones factualmente falsas y su difusión masiva por medio de redes y plataformas digitales) se registra por una nueva expresión con raíces en el sentido común (sobre la relación entre estructura social y semántica, véase Luhmann 1983). En términos teóricos, cabe a la sociología redescubrir el concepto: “fake news” son las informaciones factualmente falsas o narrativas empíricamente distorsivas diseminadas masivamente a través de las plataformas digitales. Según la teoría de sistemas sociales de Luhmann (1995), información se opone a redundancia, y los dos elementos combinados en su variedad componen lo necesario para que suceda un proceso de comunicación, con la producción de un contenido informativo (novedad, “news”) que es presentado en cierto uso, performance o mensaje, con expectativas de comprensión. El sistema de los medios de comunicación de masa por eso distingue (Luhmann 2000) entre lo que es y lo que no es “informativo”, digno de una noticia.

Las *fake news* se presentan como un problema para los sistemas basados en el *medium* del sentido, que son los sistemas psíquicos (cuyas operaciones recursivas son pensamientos) y los sistemas sociales (cuyas operaciones autopoieticas son las comunicaciones). Según Luhmann (2012), se puede diferenciar tres dimensiones del sentido: su dimensión social, su dimensión temporal y su dimensión objetual o material. Según tal esquematización, sugerimos el entendimiento de nuestro problema de pesquisa –la regulación de la desinformación digital– a partir de la consideración de que las *fake news* suponen un desafío para el aprendizaje del sistema jurídico por al menos tres motivos. En el aspecto social, se trata de un fenómeno con repercusión en múltiples áreas de la sociedad: no sólo en la política y el derecho, sino también en la salud, la educación, la ciencia, la religión, etc. En el aspecto temporal, se trata de una novedad, no sólo en términos de la evolución tecnológica de las plataformas digitales, las redes sociales y los servicios de mensajería privados, sino también en virtud del proceso exponencial de digitalización de la comunicación en la sociedad. Por último, la problemática gira en torno a las tecnologías bajo el dominio transnacional de monopolios u oligopolios globales, planteando desafíos, por otra parte, al alcance del derecho estatal.

La teoría de sistemas sociales es altamente abstracta y general; por eso, hay un esfuerzo reciente para aproximarla a las investigaciones más empíricas. En esta línea, para proporcionar una base empírica al teste de nuestra hipótesis –sobre emergencia de un paquete de estrategias de aprendizaje regulatoria por el sistema jurídico en este tema–, el artículo centrarse en el caso brasileño de la discusión actual sobre el proyecto de ley de combate a las *fake news* (Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet). Se observará como, en la fase actual, mientras que el sistema político está bloqueado en la formación de un consenso para la regulación del tema, el sistema jurídico dependerá, por un lado, de estrategias de aprendizaje regulatorio y, por otro, adoptará medidas *ad hoc* directamente coercitivas.

Más específicamente, el texto aborda el caso de las *fake news* relativas a temáticas de salud. El interés es comprender que el tema de las *fake news* médicas o sanitarias es extremadamente peligroso, ya que la desinformación puede justificar un brote de enfermedad o un aumento de la tasa de mortalidad. Desde el punto de vista jurídico, una cuestión importante es saber si la difusión de *fake news* es susceptible de control, especialmente a través de formas de prevención y no sólo a través de la represión de los daños.

2. Fake news como producto de la transformación estructural de los medios de difusión de la comunicación

La teoría de los sistemas sociales concibe la comunicación como elemento básico de la sociedad y sugiere una coevolución entre semántica y estructura social y entre formas de diferenciación social y medios de difusión de la comunicación. Por un lado, los repertorios de ideas, conceptos y explicaciones (semántica) tienen sentido en la medida en que disponen de la complejidad adecuada para describir la variabilidad de situaciones comunicativas viables dentro de un determinado contexto histórico (estructura) (Luhmann 1983). Por otra parte, los medios de difusión de la comunicación son la infraestructura tecnológica que condiciona el grado de complejidad sostenible dentro de una estructura social determinada, dentro de los límites de la “forma de diferenciación” social imperante (Luhmann 2013, cap. 4).

Los “medios de difusión de la comunicación” permiten generar redundancia en la comunicación – confirmando la información, transformando la novedad en conocimiento común compartido. De este modo, se estructuran las expectativas que ordenan la comunicación y su repertorio de signos. Así, si consideramos la evolución de las formas de diferenciación social según la sociología sistémica, veremos que existe un paralelismo entre estos tipos de sociedad y las tecnologías comunicativas que los sustentan (o “medios de difusión”) (Luhmann 2012, pp. 120–123).

En una forma de diferenciación social simple, existen unidades similares de grupos diferenciados por criterios naturales: son comunidades de parentesco que internamente dividen el trabajo por criterios étnicos y sexuales. Son culturas orales, aunque pueden tener otras formas de manifestación simbólica. En ellas existe una clara distinción entre miembros y no miembros (aliados o enemigos) y la difusión de información es restringida, escasa y lenta, circulando básicamente entre los conocidos (miembros de la misma comunidad).

El avance de la escritura marca la transición de grupos segmentados a sociedades ya diferenciadas geográficamente, con periferias que permanecen en el modo de vida rural y oral y centros urbanos que dominan el saber formal y la autoridad y concentran los recursos económicos y militares. Ya en las sociedades que crean centros y periferias (como las ciudades y el campo), los medios de comunicación simbólicamente generalizados (verdad, propiedad, poder) se concentran en un lado, precisamente aquel en el que se difunde la escritura, como técnica dominada por una élite letrada.

La sociedad estratificada sigue diferenciando sus estratos por el acceso a los medios simbólicos. Se ve desestabilizada por la creación de la imprenta, que hace posible la crítica pública, por parte de los ciudadanos, de los acuerdos y pactos del poder estatal. Nace la “opinión pública”, como espejo anónimo que refleja y juzga las decisiones estatales, pero también reclama medios para introducir las diversas demandas sociales (económicas, educativas, sanitarias) del entorno en el sistema político, orientándolo democráticamente. Del mismo modo, las declaraciones de derechos difunden los “derechos del hombre y del ciudadano” (en adelante, derechos fundamentales y derechos humanos), que reflejan a todos como sujetos de derechos, es decir, productores y destinatarios del sistema jurídico. Y así el mercado pasa a reflexionar las decisiones económicas tomadas por empresas y familias – es la “esfera pública” de la economía (Amato 2020).

Así, la invención de la imprenta impulsa un amplio desarrollo de un sistema social específico de los medios de comunicación de masas: crecen las presiones por parte de la enseñanza pública, con la masificación de la enseñanza; se diversifican las expresiones de la comunicación escrita, como en libros, revistas y periódicos; se constituye una esfera pública política – la opinión pública, capaz de reflexionar sobre el poder del Estado, observar a sus agentes como representantes de los ciudadanos y colocarse como verdadero origen de la “soberanía”.

En realidad, la sociedad en la que la diferencia funcional –entre política, economía, derecho, ciencia, etc.– prevalece sobre otros criterios (biológicos, geográficos, jerárquicos) nace bajo el signo de la imprenta y de los medios de comunicación de masas. Sin embargo, esta misma sociedad virará hacia la producción de los medios digitales de comunicación, los cuales acabarán ejerciendo presiones drásticas sobre la propia autorreferencialidad de los sistemas. Los medios digitales proporcionan tal grado de politización y difusión anárquica de la comunicación que los mensajes desinformativos acaban erosionando la credibilidad de los sistemas funcionales: los medios de comunicación, sus agendas y las empresas de comunicación; el derecho, con sus criterios procesales y probatorios; la ciencia, con sus metodologías de investigación y verificación; la política, con sus procedimientos representativos de toma de decisiones (Amato 2021).

Los medios de comunicación de masas procesan constantemente las irritaciones, transformando las informaciones (noticias) en redundancia (confirmación de dichas noticias) (Luhmann 2000). En una sociedad tan compleja y dinámica como la sociedad mundial actual, los medios de comunicación de masas generan una memoria social generalizada, una selección de información que todos deben conocer y una confirmación de la información a través de la redundancia.

Luhmann teorizó sobre ello en 1994 y falleció en 1998. Sin embargo, no asistió a la operación de las redes sociales digitales. La novedad de éstas, en relación con los medios

de comunicación de masas tradicionales, consiste en la eliminación de los controles de selección y certificación de la información y en la difusión descentralizada en masa, de conocidos a extraños. Es decir, mientras que en los medios de comunicación tradicionales del siglo XIX (libros, revistas y periódicos) o del siglo XX (radio y televisión) la masificación se producía sólo en el aspecto del consumo de información (producida a partir de pocos centros: la prensa, las empresas de comunicación), ahora la masificación se produce también en el lado de la producción: todo el mundo es potencialmente autor y consumidor de información, cuya difusión está meramente intermediada por las grandes plataformas digitales globales. En este contexto surge el problema de la protección de la privacidad de los datos personales (sobre todo debido a las grandes empresas mundiales que intervienen en dicha comunicación) y cuestiones análogas, como la difusión masiva de desinformación, con las dificultades para definir la responsabilidad de la producción de *fake news*, identificando a los usuarios-productores o sancionando a las empresas tecnológicas que permiten la masificación de la información falsa y su redundancia, es decir, los efectos sociales de su confirmación y verosimilitud (Barros *et al.* 2023).

Sin embargo, la “confirmación social” de la desinformación por su redundancia generada en las redes digitales no cambia su carácter de falsedad según los específicos criterios del sistema científico.

(...) podemos distinguir entre conocimiento verdadero y conocimiento no-verdadero. Es decir, que a partir de una observación de segundo orden podemos distinguir entre conocimiento no-verdadero y desconocimiento (ausencia de conocimiento). La ciencia opera precisamente sobre la base de esta distinción, construyendo el código verdad/no-verdad. Es cierto que es posible hablar de verdad en otros sistemas que no son el sistema de la ciencia. Así por ejemplo, es posible observar que en la política se apela a la verdad o que en la religión se apela a la verdad, sin embargo sólo la ciencia opera con la verdad codificada, en otras palabras, sólo la ciencia cuenta con el primado funcional de la verdad/no verdad. Para la política o la religión la verdad puede ser semánticamente importante pero no constituye su primado funcional. (Hernández García 2015, p. 55)

Las noticias falsas no son un producto histórico reciente (Bloch 1921, 1994). Sin embargo, la dinámica específica engendrada por los medios sociales para la difusión masiva de mentiras, rumores y desinformación se ha denominado “fake news”, a pesar de que el término es amplio, vago y de definición no consensuada en la comunidad académica. Además, el término debe diferenciarse de otros, como “post-truth” y “misleading information” (Dentith 2017, Gelfert 2018, Giglietto *et al.* 2019). Para este texto es importante destacar la naturaleza pública y el impacto que estas noticias provocan en el ámbito de la toma de decisiones colectivas.

Las noticias falsas ganan preponderancia en la sociedad de la información en red. Abarcando diferentes asuntos y teniendo una repercusión variable, estas noticias circulan día a día con rapidez, a partir de una zona oscura en torno a la fuente productora de información, que se ve facilitada por la descentralización y el anonimato de las “puertas lógicas” de las redes digitales (un tipo de diseño de circuitos electrónicos). Cualquiera puede ser protagonista y producir información falsa por medio de algunos cliques en la red, ya sea compartiendo la misma dirección de protocolo de Internet (dirección IP), ya sea mediante la operación de robots (*bots*).

En lo que respecta a la difusión, el interés por apostar por las falsedades, mentiras y desinformaciones se debe a la alta probabilidad de éxito a la hora de influir en las decisiones públicas (esto es, colectivamente vinculantes, políticas). Al mismo tiempo, aceptando la superación del monopolio del conocimiento verdadero –quienes operan con estas noticias no están en el ámbito científico–, prevalece un *trade-off* entre desinformación y aumento del poder político y económico. Los defensores de estas prácticas insisten en una intencionalidad antidemocrática: producir confusión para descalificar la opinión pública con fines privados y asegurar el mantenimiento del poder de las élites en diferentes contextos (Morozov 2018, Da Empoli 2019).

Teniendo en cuenta los procedimientos de decisión, incluso ejemplificados en el momento de la votación, los electores pueden recibir información distorsionada que impone costes sociales al dirigir el voto a candidatos que, de hecho, pueden no corresponder a los deseos y preferencias reales de los votantes. La frustración puede ser asimilada de forma *a priori*, lo que torna destructivo el efecto de las *fake news* electorales, representando una estrategia electoral poderosa y que contraría la frustración habitual con la política. Muchas veces, los descontentos con los candidatos electorales surgen en el primer año de gobierno, cuando se inicia la fiscalización y la exigencia de rendición de cuentas de los hechos y gastos públicos. Sin embargo, las noticias falsas modifican por completo la relación entre el elector y el candidato mediante mensajes distorsionados y que no se corresponden, desde el principio, a la satisfacción de los intereses políticos del elector (Barros *et al.* 2023).

El hecho es que los agentes de la difusión de noticias falsas son conscientes de que el error consiste en no saber y afirmar que se sabe – es una ignorancia que se ignora. Pero ellos no pueden ignorar que su estrategia sirve como facilitadora para la dominación, ya que priva a electores, comunidades, pacientes, entre muchos otros públicos, del conocimiento de los hechos esenciales para la toma de decisiones colegiadas¹. Considerando la mitigación del derecho político de elección y participación, estos públicos actúan directamente en el juego político institucional. A pesar de su desinformación, el resultado es que estas noticias posibilitan el control de las decisiones relevantes por parte de grupos de interés que se benefician de la producción, manipulación y difusión de las redes.

La movilización de noticias falsas en la red se muestra como un negocio extremadamente rentable en la medida en que permite mantener a los usuarios envueltos con contenido en plataformas digitales con el máximo compromiso y el mayor tiempo posible. Cuanto más tiempo pasen los usuarios en la plataforma, más datos se almacenarán, más números se mostrarán y más dinero se ahorrará. Percibe, por tanto, que estas noticias se incorporan con mayor facilidad y no hay incentivos para evitar su proliferación. Es notorio, por ejemplo, el aumento de la circulación de estas noticias en contextos políticos, como en periodos electorales (por ejemplo, las elecciones presidenciales de 2018 en

¹ En sentido próximo Sally Hubbard aproxima las *fake news* al poder de mercado: “Las noticias falsas pueden ser difíciles de definir. En este ensayo, noticias falsas significa historias que simplemente se inventan con fines de lucro o propaganda sin recurrir a periodistas capacitados, realizar investigaciones o gastar recursos. Los artículos escritos de acuerdo con las prácticas periodísticas desde una perspectiva política concreta o que contienen errores factuales no se ajustan a la definición de *fake news* utilizada aquí” (Hubbard 2017, p. 1).

Brasil) o en vísperas de decisiones parlamentarias importantes (por ejemplo, el Brexit en 2020).²

Teniendo en cuenta este contexto comercial, Shoshana Zuboff (2019) señala que, atendiendo a su descripción del capitalismo de la vigilancia, las *fake news* y otras formas de corrupción informativa han sido características perennes de los entornos digitales en el siglo XXI, con énfasis en las prácticas de Google y Facebook. Según la autora, las prácticas de difusión de noticias falsas prosperan porque responden a imperativos económicos, lo que se ejemplifica en cierta medida por el trabajo realizado en la moderación del contenido a través de las plataformas. Es una fuerza de trabajo secreto – algunas estimaciones calculan que hay por lo menos 100.000 “moderadores de contenido” y otras calculan que el número es mucho mayor opera a distancia de las funciones centrales de la corporación, aplicando una combinación de algoritmo humano y herramientas de aprendizaje de máquina. A veces llamados “cuidadores”, revisan las colas de contenidos que los usuarios consideran problemáticos.

Aunque algunas cuestiones generales se aplican a todos, como la eliminación de pornografía e imágenes de abusos a menores, un folleto de análisis detallado permite revisar el contenido mínimo posible en el contexto de una evaluación local del umbral mínimo de tolerancia del usuario. El objetivo principal del ejercicio es encontrar el punto de equilibrio entre la capacidad de pujar de los usuarios y su excedente para el emplazamiento y el riesgo de repelerlos. Este es un cálculo de indiferencia radical que no tiene nada que ver con verificar la veracidad de un contenido o respetar reciprocidades con los usuarios. Esta tensión ayuda a explicar por qué el control de la desinformación no es una prioridad (Zuboff 2019, p. 509).

Es importante señalar que, para Zuboff (2019, pp. 202–206), el principal movimiento del capitalismo de la vigilancia es la acumulación de nuevas fuentes de excedentes del comportamiento de los usuarios que se producen en el entorno en línea y a través de tecnologías con un poder predictivo cada vez mayor, a cambio de supuestas facilidades para la vida cotidiana de los usuarios. El objetivo final es la comparación de las previsiones con los resultados garantizados en el comportamiento de la vida real, lo que permite la realización de una verdadera ingeniería social. La extracción de datos se produce en línea, pero el imperativo de la previsión aumenta el alcance, haciendo que la extracción se dirija a nuevas fuentes en el mundo real. En este contexto, la difusión masiva de la desinformación representa una estrategia económica para la acumulación de excedentes comportamentales, con distintos propósitos, como el electoral. En este escenario, se vuelve crucial comprender la importancia de la información, que sirve como elemento de explotación.

3. *Fake news* y aprendizaje normativo: el caso brasileño

El fenómeno de la difusión masiva de la desinformación a través de las redes digitales – que en la semántica de nuestro tiempo se conoce con el nombre de “*fake news*” – cobró notoriedad en la última década en todo el mundo. Entre los acontecimientos políticos que han puesto de relieve esta estrategia de movilización de las funciones y disfunciones

² Sobre la difusión de información falsa en Internet y las estrategias de reacción como *debunking* y *fact checking*, véase Quattrociocchi y Vicini (2018).

de las plataformas digitales figura el escándalo de la violación de datos personales en las redes sociales por parte de la empresa Cambridge Analytica, contratada para campañas favorables a la elección de Donald Trump en Estados Unidos (2016) y por grupos partidarios del Brexit en el Reino Unido (2020). Estas estrategias se extendieron por todo el mundo. Aquí nos centraremos en el caso brasileño.

Brasil ha preparado un paquete regulador de las comunicaciones digitales desde el Marco Civil de Internet (2014). Mientras los escándalos de violaciones de datos personales en el entorno digital emergían en todo el mundo, se aprobó en el Congreso Nacional brasileño la Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD). La LGPD fue objeto de intensas disputas: la ley fue aprobada en el Congreso Nacional en agosto de 2018, en vísperas de las elecciones presidenciales de octubre, que marcaron un nuevo nivel en la movilización de las redes digitales por las campañas electorales, especialmente para la difusión de *fake news*. Sin embargo, con el Presidente de la República electo (Jair Bolsonaro) y su base parlamentaria habiendo sido notorios beneficiarios de estrategias orquestadas de desinformación, las disputas políticas pospusieron el inicio de la vigencia de la ley para septiembre de 2020 – dos años después de su aprobación; y las sanciones administrativas previstas por la ley sólo se aplicarán a partir de agosto de 2021, es decir, tres años después de la aprobación de la LGPD.

El proyecto de ley de las *fake news* ha seguido el mismo curso: comenzó a tramitarse después de las elecciones de 2018 y fue aprobado por el Senado Federal en 2020. La expectativa de que fuera aprobado antes de las nuevas elecciones generales de 2022 se frustró. Y ahora, en la legislatura de 2023, el presidente de la Cámara de Diputados aún no ha conseguido colocar el proyecto en votación, ya que no tiene garantizado el quórum favorable a la propuesta que lleva debatiéndose desde hace años en el legislativo.

Vale registrar que algunos eventos comenzaron el año 2023 con gran presencia de las redes digitales en tanto que entornos de movilización y expresión de discursos extremistas que transbordaron el mundo virtual. Es el caso del terror, la invasión y el vandalismo de las principales sedes del Estado brasileño en Brasilia, durante un intento de golpe de Estado el 8 de enero, así como de atentados violentos y homicidios en escuelas.

A la luz de esta breve historia legislativa, es importante señalar las cuatro estrategias reguladoras que pueden identificarse a partir de la interacción entre estas iniciativas legislativas y otros ámbitos reguladores (judicial y paraestatal) (Saba *et al.* 2021). Debido a estos desafíos, observamos en la legislación una primera estrategia regulatoria: la principalización. El enfoque en normas de principios (en lugar de en la definición de reglas, con claras hipótesis de incidencia y consecuencias derivadas) permite una mayor adaptabilidad de la legislación e informa la creación de microistemas legales que evolucionan y se complejizan. Sin embargo, esa indeterminación también genera indefinición sobre qué conductas son ilícitas, qué sanciones son aplicables y cuándo se definirá de hecho –legislativa o jurisprudencialmente. La definición de principios tiende a transferir el poder discriminatorio a las autoridades administrativas o, en su defecto, directamente a las autoridades judiciales, sobrecargando al Poder Judicial (en el caso brasileño, destacan las acciones ante el Supremo Tribunal Federal y el Supremo Tribunal Electoral), ya sea por sus conocimientos técnicos y rapidez de respuesta, o por su

legitimidad para tomar decisiones poco “pre-programadas” (Campilongo 2011, pp. 165–174).

La segunda estrategia legislativa es la cognitivización (Luhmann 2014, pp. 255–264): aunque el derecho se reproduce especialmente a partir de expectativas normativas, contrafáticas, reforzadas por sanciones, formalizadas en programas decisorios e impuestas por procedimientos, las normas pueden adquirir una gran densidad fáctica, es decir, una gran dependencia de cuestiones probatorias y/o de conocimientos especializados. En el contexto de las comunicaciones digitales, estos conocimientos hacen referencia a las definiciones de tecnología de la información altamente flexibles y dominadas por expertos y empresas globales, y protegidas por la propiedad intelectual.

La tercera estrategia regulatoria es la periferización. En términos de la teoría de los sistemas sociales (Luhmann 2004, cap. 7), el Poder Legislativo es el centro del sistema político, ya que toma decisiones colectivamente vinculantes; por lo tanto, está en la periferia del sistema jurídico, ya que no es la organización que da la última palabra en la decisión de un caso concreto. Quien está constreñido por la prohibición del *non liquet* es el Poder Judicial, que por eso ocupa el centro del sistema jurídico. Ahora bien, en ausencia de definiciones jurídicas o en ausencia de normas bien definidas, así como el Poder Judicial (centro del sistema jurídico) remite las definiciones normativas al Legislativo, el Legislativo –organización periférica del derecho que ocupa un lugar más central en el sistema político– ha pretendido enviar la definición del contenido del derecho digital a la periferia del sistema político, donde se encuentran no sólo los partidos, sino también los académicos y expertos, los movimientos sociales (incluso sobre Internet y el derecho digital) y los grupos de interés (incluso de las plataformas digitales). No sólo la dificultad regulatoria de las nuevas tecnologías, sino también la búsqueda de apoyo fuera del Estado marca esta apertura a la “participación de la sociedad civil”.

Finalmente, la cuarta estrategia regulatoria que se puede identificar es la de la procedimentalización (Teubner 1983, Wiethölter 2011): el derecho estatal camina en el sentido de crear normas que institucionalicen una apertura a otras fuentes del derecho (no estatales) y a instancias autorreguladoras –es decir, de creación privada del derecho. Reconociendo que las plataformas digitales han desarrollado sus propias instancias de modificación del contenido –ya sea para resolver problemas con rapidez y tecnología, ya sea para cegarse contra los derechos estatales-nacionales–, el proyecto de ley de las *fake news*, sobre todo, incorpora el concepto de “autorregulación regulada” (Abboud y Campos 2020). La idea inicial era crear una entidad independiente de regulación de las comunicaciones digitales, de composición mixta: con representantes estatales, de las plataformas digitales, de la academia y de los movimientos de derechos digitales. Esta sería una importante instancia de aprendizaje, capaz de acompañar la evolución tecnológica con una evolución regulatoria más detallada, más segura técnicamente y más fácilmente mutable que la legislación.

Consideremos la reciente polémica (a principios de 2023) que impidió la construcción de un consenso a favor de la aprobación del proyecto de ley de *fake news* en Brasil. La versión del proyecto de ley que estaba lista para votación retiraba la previsión de instituir una entidad reguladora independiente, con experiencia y ciega a las presiones políticas y económicas. De este modo, la ley se instituiría como un dispositivo crucial

para el aprendizaje normativo y para la aplicación futura de sus normas, principios y sanciones. Al fin y al cabo, una entidad de este tipo debería ser el nodo articulador de una red de estratos reguladores y autorreguladores, al tiempo que gozaría de una autonomía reforzada, a diferencia de un mero órgano del Poder Ejecutivo subordinado a algún Ministerio del Estado (Coutinho y Kira 2023).

Blankenburg (1984) observa cómo la creación de normas procedimentales y organizativas permite institucionalizar el aprendizaje de temas nuevos, que el director aún no puede disciplinar más profundamente. Ahora bien, se puede sostener la hipótesis de que, mientras no se institucionalice este tipo de instancia reguladora, lo que veremos es, por un lado, conflictos apenas controlables entre los Poderes políticos, de base nacional y legitimación democrática, el Poder Judicial igualmente nacional y responsable de defender el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, las plataformas digitales globales, que buscan escapar de los costos y riesgos de su lucrativo negocio. Mientras no existan organizaciones y procedimientos reguladores de aprendizaje – como en el escenario actual –, la cuestión de las *fake news* tendrá que ser tratada a través de medidas discriminatorias y decisiones unipersonales y coercitivas de los jueces, hasta la consolidación de directrices normativas (jurisprudencia, ley) y procedimientos, incluyendo procedimientos de coordinación entre Poderes y entre entidades estatales y privadas.

Por un lado, en el sistema político vemos la proliferación de una periferia de asociaciones de la “sociedad civil” y, en el centro del Poder Legislativo, la formación de diferentes bancadas parlamentarias, incluida una “bancada de las *big techs*”. Del lado de la sociedad civil y de la opinión pública, hay una serie de demandas conflictivas. El grupo político reaccionario (aliado del ex Presidente de la República) intenta desprestigiar a la agencia reguladora independiente, llamándola peyorativamente “Ministerio de la Verdad” y evocando el miedo contra la censura; para frenar las acciones de las milicias digitales fascistas, algunos jueces del Supremo Tribunal Federal, como Alexandre de Moraes, defienden equiparar las responsabilidades de las plataformas digitales a las de los medios de comunicación y las empresas de publicidad; las agencias reguladoras ya establecidas (como la Agencia Nacional de Telecomunicaciones o el Comité Gestor de Internet) se disputan asumir las funciones relativas al control, la supervisión y la sanción de las noticias falsas; grupos progresistas intentan imponer pautas de política de identidades para definir lo que se puede o no se puede hacer en las plataformas digitales; creadores y empresas aprueban reforzar sus pautas de protección de los derechos de autor; otros líderes políticos y religiosos se preocupan por los efectos reales del discurso de odio propalado por los medios digitales.

Mientras este emparejamiento de lobbies y movimientos, intereses y discursos (Gomes 2023) orbitaba en torno a la discusión del proyecto de ley, algunas plataformas digitales promovieron una intensa campaña contra la votación del proyecto de ley de *fake news*, disparando mensajes masivos a sus usuarios, difundiendo miedo y preocupación por su libertad de expresión para enmascarar su inquietud por los costes y la eventual reducción de beneficios condicionada por los nuevos mecanismos de regulación propuestos. El propio Tribunal Supremo Federal –por determinación de quiénes se están investigando e condenando responsables por “milicias digitales” y “actos antidemocráticos” – determinó la investigación de estas plataformas: ¿por *fake news* sobre

la regulación de *fake news*! O sea, presionada entre la omisión legislativa (en firmar un marco regulativo sobre el tema) y el poder político, económico y tecnológico de las *big techs*, la Suprema Corte brasileña se ha puesto una vez más como protagonista en esta “regulación prudencial” a respecto de las *fake news*.

Valiéndose de la ganancia de impedir, al menos momentáneamente, la formación del apoyo necesario para aprobar la ley, la bancada parlamentaria apadrinada por las grandes empresas tecnológicas presentó propuestas de cambios en el proyecto de ley para reducir el margen de responsabilidad de las grandes tecnológicas y proteger a sus propios parlamentarios y a sus cargos frente a las peticiones de retirada. Por otro lado, las propias plataforma digitales caminan en el sentido de aceitar entidades multisectoriales, de corrección y autorregulación, con el fin de castigar y definir el equilibrio entre el mal uso de las redes digitales y la preservación de la libertad de expresión (Campos Mello 2023). Aunque el proyecto de ley se aprobará en breve, no se trata de esperar el final de las disputas, sino que se puede prever una extensa e intensa “batalla regulatoria” (Faria 1989, pp. 61–71) sobre la definición infra-legal de normas sustantivas, organizativas y procesales.

4. La regulación de las *fake news* en el campo de la salud

Uno de los sectores más complejos de regular las *fake news* es el campo de la salud. Es importante entender que el tema de las *fake news* médicas es extremadamente peligroso, ya que la desinformación puede justificar brotes de enfermedades o aumentar la tasa de mortalidad. Las *fake news* y la salud son, por lo tanto, un tema transversal que atraviesa y se manifiesta de diferentes formas en las operaciones económicas, jurídicas, políticas, médicas y otros sistemas funcionales. El impacto y sus repercusiones en la vida social son cuestiones problemáticas (Melchior and Oliveira 2022).

Un ejemplo de este fenómeno se refiere a las noticias sobre los riesgos de las estatinas. Muchos estudios (véase Navar 2019 para una síntesis) han demostrado que los beneficios de las estatinas superan con creces los riesgos perjudiciales, especialmente para personas con alto riesgo de enfermedad cardíaca. Sin embargo, este medicamento fue atacado en línea por un grupo de usuarios que vendían terapias alternativas y por muchos otros que solo buscaban clics a cambio de participaciones en los beneficios de anuncios publicitarios. Numerosas páginas web y publicaciones en redes sociales exageraron los riesgos raros y respaldaron afirmaciones infundadas, como la afirmación de que las estatinas causan cáncer, por motivos no directamente relacionados con la salud. La consecuencia práctica fue que, ante las *fake news*, muchos pacientes interrumpieron el uso de medicamentos para reducir el colesterol, lo que permitió a muchos analistas asociarlo con el aumento de los ataques cardíacos observados en Estados Unidos en 2016 y 2017.

Casos similares también incluyen los brotes de sarampión y poliomielitis en el mundo. Recientemente, el jefe del servicio de salud del Reino Unido vinculó el avance de estas enfermedades en el país, que son fácilmente controlables mediante vacunación, y que la comunidad médica considera efectivas y seguras, con la propagación de ideas antivacunación que exageran los efectos secundarios de las vacunas en las redes sociales. En Brasil, según datos del Ministerio de Salud, 89% de las noticias falsas relacionadas

con la salud atacan la credibilidad de las vacunas, lo que justificó la implementación de un sistema de monitoreo por parte del gobierno federal.

Diferentes comunidades y las propias empresas de redes sociales han comenzado a movilizarse ante los desastres que las *fake news* generan en el ámbito de la salud pública. Facebook, por ejemplo, ya ha reconocido los riesgos comerciales de propagar noticias falsas médicas y ha anunciado que reducirá el énfasis en los grupos y páginas con *fake news* médicas en la plataforma, y que no los incluirá en las recomendaciones basadas en palabras clave de búsqueda (Scott 2020, Yang *et al.* 2021). Esto implica en cierta medida modificar una política de contenido que dificulte el avance de esta desinformación. Los médicos también intentan desalentar a sus pacientes a buscar respuestas en internet, ya que el examen clínico y la consulta no pueden ser reemplazados por la información que circula en las redes.

Desde el punto de vista del derecho, una cuestión importante es determinar si la difusión de las *fake news* es susceptible de control, especialmente a través de formas de prevención y no solo mediante la represión de los daños. En el caso brasileño, se siguen los mismos modelos presentados en el tema anterior con los procesos de tematización, cognitivización, periferización y procedimentalización. Sin embargo, en el campo médico –o sea, sobre *fake news* sanitarias– aún no existe ninguna propuesta específica en discusión. La gran pregunta sobre la difusión es cómo evitarla y, por lo tanto, las soluciones *ex post*, como la responsabilidad, no evitan el problema en cuestión.

Durante el desarrollo de la pandemia de COVID-19, Brasil (como muchas regiones del mundo) enfrentó una difícil situación con la proliferación de *fake news* en el campo de la salud. Las *fake news* relacionadas con la COVID-19 en Brasil se propagaron en diversas plataformas, como redes sociales, aplicaciones de mensajería e incluso medios de comunicación no confiables. Esta información falsa variaba desde supuestos tratamientos milagrosos hasta teorías conspirativas sobre el origen del virus y la eficacia de las vacunas. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) advierte que, durante una pandemia, la desinformación puede perjudicar la salud humana. Muchas historias falsas o engañosas se inventan y comparten sin verificar la fuente ni la calidad.

Un estudio realizado por la Fundación Oswaldo Cruz (Leonel 2021) entre 25.000 profesionales de la salud de todo Brasil reveló que el 90% considera que la difusión de *fake news* sanitarias es un obstáculo en la lucha contra la enfermedad. Una parte de los entrevistados afirmó haber sufrido algún tipo de discriminación por parte de los vecinos (33,7%) o de camino al trabajo (27,6%). Además, algunos autores (Galhardi *et al.* 2020) indican que las *fake news* sanitarias utilizan instituciones reconocidas, como el Ministerio de Salud de Brasil, para referenciar la información, con la intención de legitimarla. Sin embargo, la sociedad no comprueba la veracidad y comparte información errónea vinculada a instituciones reconocidas y creíbles.

Esto promueve la incredulidad en la ciencia y sus recomendaciones, contribuyendo a la construcción y consolidación de narrativas de noticias falsas. Durante la pandemia, la narrativa de las *fake news* generó descrédito en la conducta médica y, consecuentemente, daños en la relación profesional-paciente. El principal ejemplo en Brasil fue el ‘kit-COVID’, un conjunto de medicamentos que pasó a formar parte de los protocolos sanitarios municipales y fue investigado mediante ensayos clínicos aleatorios, que demostraron su ineficacia y el riesgo de efectos adversos graves (Welte *et al.* 2021). Los

medicamentos totalmente contraindicados ganaron prominencia después de la presión ejercida por Jair Bolsonaro desde el inicio de la pandemia. Sin embargo, los fabricantes farmacéuticos de estos medicamentos ya habían advertido que no eran eficaces para combatir el COVID-19, y la Organización Mundial de la Salud ya había informado al gobierno federal brasileño.

El avance de las *fake news* en el campo de la salud ha tenido graves consecuencias. Muchas personas creyeron en información falsa y dejaron de tomar medidas de prevención, como el distanciamiento social, el uso de mascarillas y la higiene de manos. Además, hubo un aumento en la búsqueda de tratamientos sin eficacia comprobada, lo que pudo haber puesto en peligro la vida de muchos pacientes.

En este contexto, una de las omisiones más significativas del gobierno federal en Brasil fue la falta de una estrategia efectiva para combatir las *fake news*. El gobierno no adoptó medidas proactivas para desmentir información falsa y difundir conocimiento científico confiable. En cambio, hubo casos en los que miembros del gobierno compartieron y promovieron abiertamente información sin respaldo científico, lo que contribuyó a la propagación de la desinformación. Además, el gobierno federal no logró establecer alianzas con empresas de tecnología y redes sociales para combatir la propagación de las *fake news*. Otros países implementaron iniciativas de verificación de hechos, desactivación de cuentas sospechosas y reducción del alcance de contenido desinformativo, pero en Brasil estas acciones fueron limitadas y poco efectivas (Barcelos *et al.* 2021).

Otra omisión importante fue la falta de inversión en campañas educativas para promover la conciencia sobre la desinformación en el campo de la salud. Informar a la población sobre cómo identificar información falsa, buscar fuentes confiables y verificar los hechos es esencial para combatir las *fake news*, pero el gobierno federal no priorizó este enfoque educativo. Ante este hecho, se observó una movilización a través de los tribunales para buscar reparación ante las omisiones del gobierno federal, especialmente a través del control constitucional de ciertos actos ante el Tribunal Supremo Federal. Entre los argumentos planteados para denunciar las violaciones del poder público, se destacan: la aparición de cepas y variantes del virus, atribuyéndolo a la propagación del contagio; el no cumplimiento de la recomendación realizada por la comunidad científica de cerrar total o parcialmente el territorio nacional; la falta de adopción de medidas de aislamiento y restricción de la circulación de personas, asegurando una compensación razonable a los agentes económicos considerando la suspensión de actividades e el no uso completo de los fondos asignados en el presupuesto de 2020 para enfrentar la pandemia de COVID-19.

Ante la deficiencia en la prestación de servicios públicos de salud en el contexto de la pandemia de COVID-19, y considerando la imposibilidad de alcanzar el propósito establecido en el texto constitucional, el Poder Judicial brasileño se pronunció para minimizar los riesgos desde la perspectiva del poder público. Sin embargo, otros actores también contribuyeron al avance de las *fake news* en el campo de la salud.

5. Conclusión

¿Es necesario fiscalizar y monitorear las redes sociales? Hubbard (2017), por ejemplo, destaca esta conexión entre las *fake news* y los mercados a través del tema de la

publicidad. Los casos de Facebook y Google ilustran este punto, ya que todas las corporaciones tienen el deber fiduciario de maximizar las ganancias de sus accionistas, estas organizaciones solo se preocupan por los clics que generan ingresos, siempre hay una competencia por la visibilidad de la marca en la red. En este sentido, distinguir el contenido basado en la calidad o veracidad va en contra de los motivos de lucro de las plataformas, ya que cualquier restricción de contenido puede representar una pérdida de ingresos para estas empresas proveedoras de servicios.

La función del centro político –el Poder Legislativo, sobre todo– sería canalizar procedimentalmente ese desacuerdo, logrando en última instancia la aprobación de una ley eficaz y eficiente. En definitiva, la racionalidad legislativa implica definir objetivos legítimos y movilizar medios (normas de conducta y organización, con sus respectivas sanciones, incentivos y procedimientos) para asegurar su cumplimiento.

Mientras el sistema político no cumple su función –tomar decisiones colectivamente vinculantes– el sistema jurídico se sobrecarga. El centro judicial de la ley, en particular los tribunales superiores y aún más especialmente sus líderes (como el Ministro Alexandre de Moraes), se ven obligados a tomar decisiones *ad hoc*, enfrentándose directamente a las plataformas digitales, sin contar con la protección de una legislación adecuada. Además de la dificultad de garantizar la coherencia del derecho y de construir una jurisprudencia capaz de vincular y orientar las decisiones futuras, este tipo de movimientos acaba por inflar el propio derecho: al decidir sin la suficiente base normativa y legislativa (que manifestaría el correspondiente apoyo político), el Poder Judicial devalúa la fuerza de la propia ley, haciendo más escaso el cumplimiento espontáneo y teniendo que recurrir a amenazas y castigos más abiertamente coercitivos, lo que acaba retroalimentando la polémica política –es decir, la falta de apoyo–, disminuyendo de nuevo las posibilidades de construcción de consenso en torno a la regulación de las comunicaciones digitales.

Mientras no se institucionalice el aprendizaje regulador, derecho y poder se retroalimentan negativamente, en un círculo vicioso de anomia e impotencia, de desautorización y deslegitimación de cualquier estrategia de descodificación y gestión de riesgos, mientras crecen los peligros de la comunicación digital, en un estado de naturaleza virtual, con su potencial exponencial de viralización y producción de daños reales, masivos y difusos.

En el caso de la regulación de las *fake news* en el área de la salud, prevalece un desafío complejo que implica una combinación de medidas legales, educativas y tecnológicas. Esto refuerza los procesos de cognitización y periferización de la producción normativa. Estos procesos representan un conjunto de medidas relacionadas con la discusión de la responsabilidad de las plataformas digitales. Las plataformas digitales desempeñan un papel fundamental en la difusión de información. El derecho puede exigir que estas plataformas asuman una mayor responsabilidad en la identificación y eliminación de contenido falso relacionado con la salud. Esto puede implicar la creación de mecanismos de denuncia, verificaciones de veracidad y la imposición de sanciones a las plataformas que no cumplan con sus obligaciones.

Sin embargo, combatir estas noticias falsas también se relaciona con la forma en que el derecho garantiza el acceso al conocimiento y la educación en el área de la salud, asegurando que las personas tengan acceso a información confiable y comprendan cómo

evaluar críticamente la información que encuentran en línea. Esto puede lograrse a través de políticas públicas que promuevan la educación en salud en las escuelas, programas de concientización y campañas de información.

¿Es necesario observar posibles relaciones entre las industrias de la salud y los servicios digitales? Muchas plataformas digitales actualmente ofrecen productos y servicios relacionados con la salud como resultado de acuerdos más allá de la difusión en redes sociales. Algunos casos que pueden indicar esta dirección son, por ejemplo, la asociación entre Microsoft y la cadena de farmacias estadounidense Walgreens Boots Alliance con el objetivo de crear una mejor forma de gestión de clientes a través de la inteligencia artificial, o la integración de servicios de salud en productos como el Apple Watch de la empresa Johnson & Johnson (JNJ 2019).

Como se destaca en este texto, frente a estas transformaciones, las *fake news* médicas resaltan la necesidad de trabajar con un nuevo paradigma regulatorio. Una regulación que fomente iniciativas que busquen el bienestar del consumidor, como eliminar los incentivos económicos de los sitios que producen *fake news*, el desarrollo de nuevos productos para reducir la propagación de noticias falsas y el aumento de la diversidad de información local, además de la creación de mecanismos que ayuden a las personas a tomar decisiones frente a la compartición de *fake news*.

También es importante considerar la cooperación entre sectores. El enfoque para regular las *fake news* en el área de la salud debe involucrar la colaboración entre diversos actores, incluidos gobiernos, profesionales de la salud, organizaciones de la sociedad civil y plataformas en línea. El derecho puede facilitar esta colaboración mediante la creación de canales de comunicación e incentivos para compartir información y buenas prácticas.

Es importante recordar que la regulación de las *fake news* en el área de la salud requiere un equilibrio cuidadoso entre la protección contra la desinformación y la garantía de la libertad de expresión y el acceso a la información. Por lo tanto, es necesario un debate amplio y continuo que involucre a expertos, legisladores y la sociedad civil para desarrollar soluciones efectivas. Desde el punto de vista de la sociología sistémica, es el caso de observar las transformaciones autorreferenciales e internas del derecho.

Referencias

- Abboud, G., y Campos, R., 2020. A autorregulação regulada como modelo do direito proceduralizado: regulação de redes sociais e proceduralização. *En*: G. Abboud, N. Júnior y R. Campos, eds., *Fake News e regulação*. 2ª ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 121–141.
- Amato, L.F., 2020. Personalidade jurídica, mercado e opinião pública: uma visão sistêmico-institucional. *Revista Brasileira de Sociologia do Direito* [en línea], 7(2), 78–96. Disponible en: <https://doi.org/10.21910/rbsd.v7n2.2020.395>
- Amato, L.F., 2021. Fake News: regulação ou metarregulação? *Revista de Informação Legislativa*, 58(230), 29–53.
- Barcelos, T., et al., 2021. Análise de fake news veiculadas durante a pandemia de COVID-19 no Brasil. *Pan American Journal of Public Health* [en línea], 45, 1–8. Disponible en: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.65>

- Barros, M.A.L.L., *et al.*, 2023. Fake News in Brazil's 2018 Presidential Elections: A Systems Theory Approach to Judicial and Legal Responses. *Social & Legal Studies* [en línea], 32(1), 116–138. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/09646639221094152>
- Blankenburg, E., 1984. The poverty of evolutionism: a critique of Teubner's case for reflexive law. *Law & Society Review* [en línea], 18(2), 273–290. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3053405>
- Bloch, M., 1921. Réflexions d'un historien sur les fausses nouvelles de la guerre. *Revue de synthèse historique*, 33.
- Bloch, M., 1994. *La guerra e le false notizie*. Roma: Donzelli.
- Campilongo, C.F., 2011. *Política, sistema jurídico e decisão judicial*. 2ª ed. São Paulo: Saraiva.
- Campos Mello, P., 2023. Bancada das big techs apresenta texto alternativo ao PL das Fake News. *Folha de S. Paulo*, 15 de mayo.
- Coutinho, D., y Kira, B., 2023. PL das Fake News sem órgão regulador é lei desdentada. *Folha de S. Paulo*, 2 de mayo.
- Da Empoli, G., 2019. *Os engenheiros do caos*. São Paulo: Vestígio.
- Dentith, M.R.X., 2017. The Problem of Fake News. *Public Reason*, 8(1–2), 65–79.
- Faria, J.E., 1989. *O Brasil pós-constituente*. Rio de Janeiro: Graal.
- Galhardi, C.P., *et al.*, 2020. Fact or Fake? An analysis of disinformation regarding the COVID-19 pandemic in Brazil. *Ciência Saúde Coletiva* [en línea], 25(Suppl 2), 4201–4210. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/1413-812320202510.2.28922020>
- Gelfert, A., 2018. Fake News: A Definition. *Informal Logic* [en línea], 38(1), 84–117. Disponible en: <https://doi.org/10.22329/il.v38i1.5068>
- Giglieto, F., *et al.*, 2019. 'Fake' News is the Invention of a Liar: A New Taxonomy for the Study of Misleading Information Within Hybrid Media System. *Current Sociology* [en línea], 67(4). Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0011392119837536>
- Gomes, W., 2023. O PL 2630 como parte da guerra cultural da extrema direita. *Folha de S. Paulo*, 2 de mayo.
- Hernández García, K., 2015. *La construcción epistemológica del VIH/SIDA en el sistema de la ciencia*. Tesis de Licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Howard, P., 2020. *Lie Machines: how to save democracy from troll armies, deceitful robots, junk news operations, and political operatives* [en línea]. New Haven: Yale University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.12987/9780300252415>
- Hubbard, S., 2017. Fake News is a real Antitrust problem. *Competition Policy International*.
- Johnson & Johnson, 2019. *Johnson & Johnson Announces Research Study with Apple Watch to Help Improve AFib Outcomes Including Stroke Prevention* [en línea]. Johnson & Johnson Services. Disponible en: <https://www.jnj.com/johnson-johnson->

[announces-research-study-with-apple-watch-to-help-improve-afib-outcomes-including-stroke-prevention](#)

- Leonel, F., 2021. *Pesquisa analisa o impacto da pandemia entre profissionais de saúde* [en línea]. 22 de marzo. Rio de Janeiro: Fiocruz. Disponible en: <https://portal.fiocruz.br/noticia/pesquisa-analisa-o-impacto-da-pandemia-entre-profissionais-de-saude#:~:text=Os%20dados%20indicam%20que%2043,a%20necessidade%20de%20improvisar%20equipamentos>
- Luhmann, N., 1983. *Struttura della società e semantica*. Bari: Laterza.
- Luhmann, N., 1995. *Social systems*. Stanford University Press.
- Luhmann, N., 2000. *The reality of the mass media* [en línea]. Stanford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781503619227>
- Luhmann, N., 2004. *Law as a social system* [en línea]. Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oso/9780198262381.001.0001>
- Luhmann, N., 2012. *Theory of society I*. Stanford University Press.
- Luhmann, N., 2013. *Theory of society II*. Stanford University Press.
- Luhmann, N., 2014. *A sociological theory of law*. 2ª ed. Londres: Routledge.
- Melchior, C., y Oliveira, M., 2022. Health-related fake news on social media platforms: a systematic literature review. *New Media & Society* [en línea], 24(6), 1500–1522. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/14614448211038762>
- Morozov, E., 2018. *Big tech: a ascensão dos dados e a morte da política*. São Paulo: UBU.
- Navar, A.M., 2019. Fear-Based Medical Misinformation and Disease Prevention: From Vaccines to Statins. *JAMA Cardiology* [en línea], 4(8), 723–724. Disponible en: <https://doi.org/10.1001/jamacardio.2019.1972>
- Quattroccocchi, W., y Vicini, A., 2018. *Liberi di crederci. Informazione, internet e post-verità*. Turín: Codice.
- Saba, D.T., et al., 2021. *Fake news e eleições: estudo socio-jurídico sobre política, comunicação digital e regulação no Brasil* [en línea]. Porto Alegre: Fi. Disponible en: <https://doi.org/10.22350/9786559172030>
- Scott, M., 2020. Facebook to tell millions of users they've seen 'fake news' about coronavirus. *Politico* [en línea], 16 de abril. Disponible en: <https://www.politico.com/news/2020/04/16/facebook-fake-news-coronavirus-190054>
- Teubner, G., 1983. Substantive and reflexive elements in modern law. *Law & Society Review* [en línea], 17(2), 239–285. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3053348>
- Welte, T., et al., 2021. Current evidence for COVID-19 therapies: a systematic literature review. *European Respiratory Review* [en línea], 30(159). Disponible en: <https://doi.org/10.1183/16000617.0384-2020>
- Wiethölter, R., 2011. Proceduralization of the category of law. *German Law Journal* [en línea], 12(1), 465–47. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S2071832200016941>

- Yang, A., *et al.*, 2021. The battleground of COVID-19 vaccine misinformation on Facebook: Fact checkers vs. misinformation spreaders. *Harvard Kennedy School Misinformation Review* [en línea], 2(4), 1–15. Disponible en: <https://doi.org/10.37016/mr-2020-78>
- Zuboff, S., 2019. *The age of surveillance capitalism: the fight for a human future at the new frontier of power*. New York: Public Affairs.